

9 Argumentos, adjuntos y frases preposicionales en español

SERGIO IBÁÑEZ CERDA

1. Introducción

El tema de la estructura argumental oracional y de la distinción entre argumentos y adjuntos ha sido ampliamente tratado en la literatura, pero sigue siendo un tópico de amplia discusión. Determinar cuántos y qué participantes constituyen la base de la estructura oracional y cómo se distinguen estos de los elementos facultativos o libres sigue siendo un objetivo fundamental de todas las teorías gramaticales. El tema es particularmente espinoso en lo relativo a los complementos oracionales que, en lenguas como el español o el inglés, vienen marcados o introducidos por una preposición, es decir, en lo tocante a los llamados oblicuos. El problema fundamental es cómo distinguir la función que tales complementos cumplen con relación al predicado verbal que funge como núcleo oracional, esto es, si codifican participantes argumentales o adjuntos, y si son centrales o periféricos, cuando formalmente son idénticos, es decir, cuando constituyen en ambos casos frases preposicionales.

En tal contexto, y dentro del marco general de la Gramática del Papel y la Referencia (RRG), este trabajo explora un esquema de análisis de la estructura argumental oracional en el que se toma como punto de partida la idea de que los valores léxico-semánticos y los valores sintácticos que la conforman se definen de manera autónoma o separada, aunque operen de forma interrelacionada. En este sentido, se propone que el estatus de un participante oracional como argumento o como adjunto es una función de la semántica léxica, con independencia completa del tipo de codificación morfosintáctica que muestre en su proyección oracional; paralelamente, se postula que el carácter de un participante como elemento central o periférico en una construcción específica es independiente de su estatus como argumento o como adjunto.

La RRG (Van Valin, 2005), siguiendo algunas ideas de Jolly (1993), hace una propuesta interesante que permite distinguir la existencia de al menos tres tipos distintos de frases preposicionales (FPs), según su estatus funcional dentro de la oración: 1) FPs que van introducidas por una preposición predicativa y que fungen como adjuntos, esto es, como modificadores periféricos de la predicación; 2) FPs introducidas por una preposición no predicativa, que identifica, a manera de marca de caso, uno de los argumen-

tos verbales; estas FPs tienen el estatus de argumento oblicuo central, y 3) el caso intermedio de FPs introducidas por una preposición predicativa, con posibilidad de variación, que, sin embargo, marca un argumento verbal; estas FPs tienen el estatus de argumentos-adjuntos centrales. Los tres tipos de FP que la RRG propone se ejemplifican, para el inglés, en las oraciones de (1):

- (1) a. *John walks everyday in the park.*
 b. *Peter gave the book to Mary.*
 c. *Leslie put the book in/on/behind/under the box.*

Siguiendo este esquema general, en este trabajo presento una caracterización de grano más fino de los distintos tipos de FPs que pueden existir en las lenguas y de las funciones que cumplen, haciendo uso de tres rasgos combinatorios: a) la naturaleza semántica del participante que codifican ($\pm$ argumento); b) su comportamiento sintáctico, en términos de ($\pm$ centrales), y c) la naturaleza de su preposición ($\pm$ predicativa). El objetivo principal es desarrollar un sistema expandido de tipos de FPs mediante la consideración de estos rasgos como parte de tres niveles diferentes de análisis: el semántico, el sintáctico y el intrasintagmático, niveles que, como estipula la RRG, constituyen representaciones paralelas, no derivables una de otra. La combinación de los tres rasgos mencionados da como resultado ocho tipos lógicos de FPs que codifican diferentes tipos de argumentos y adjuntos, con diferentes propiedades de centralidad o de periféricidad. Uno de los subtipos, sin embargo, es descartable de antemano, debido a que, en primera instancia, no parece tener lógica en términos funcionales: se trata de aquel que agruparía FPs introducidas por una preposición no predicativa, pero que codifican un adjunto en la periferia.

El sistema, que se ilustra con datos del español, evidencia que es posible considerar que un participante pueda tener, de forma paralela, un distinto estatus semántico y sintáctico; es decir, que puede tener el estatus semántico de argumento pero el carácter sintáctico de periférico, o, de manera contraria, una identidad semántica como adjunto y un estatus oracional como participante central.

2. La distinción de los niveles semántico y sintáctico de la estructura argumental

2.1 La estructura oracional en la Gramática del Papel y la Referencia

La RRG es un modelo que se inscribe en una visión funcionalista del estudio del lenguaje; esto es, privilegia un acercamiento al estudio de las formas gramaticales de la lengua desde el contenido, o desde las representaciones semántico-conceptuales, y desde la función pragmática que en el proceso comunicativo tienen tales formas. En este marco general, la RRG considera que la estructura oracional tiene una base propiamente semántica. Así, parte de la idea de que en las lenguas existen dos distinciones u oposiciones universales: 1) la que se da entre los elementos predicativos y los no predicativos, y 2) la que dentro de los miembros de esta última clase, la de los no predicativos, distingue a los que son argumentos de los que son no argumentos. Estas oposiciones se diagraman en la figura 1:



FIGURA 1. Oposiciones semánticas universales de la estructura oracional en RRG¹.

Es importante señalar que estas distinciones lingüísticas están motivadas por el hecho de que en la comunicación los seres humanos intercambiamos representaciones conceptuales acerca del mundo, representaciones que dan cuenta de: a) estados de cosas: situaciones, estados, eventos, acciones, etc., y b) los participantes involucrados en tales estados de cosas: personas, animales, cosas, etc. *Grosso modo*, los estados de cosas se equivalen en la lengua con los predicados y los participantes con los elementos no predicativos: los argumentos y los no argumentos.

Esta última distinción entre argumentos y no argumentos se fundamenta en la idea de que los estados de cosas determinan qué y cuántos participantes están intrínsecamente implicados en ellos. La misma naturaleza de la situación, del evento o de la acción condiciona la presencia de los elementos que son necesarios para que tal estado de cosas tenga lugar. En este contexto, los participantes inherentemente requeridos por el predicado son los argumentos, mientras que los participantes oracionales que no lo son, son los no argumentales.

Ahora bien, con base en estas oposiciones semánticas, la RRG propone que la estructura sintáctica de la cláusula tiene una organización estratificada en la que se distinguen tres unidades: a) el núcleo (*nucleus*), que es instanciación del predicado; b) el centro (*core*), que contiene el núcleo y los argumentos del predicado, y c) la periferia (*periphery*), en la que se ubican los elementos no argumentales.

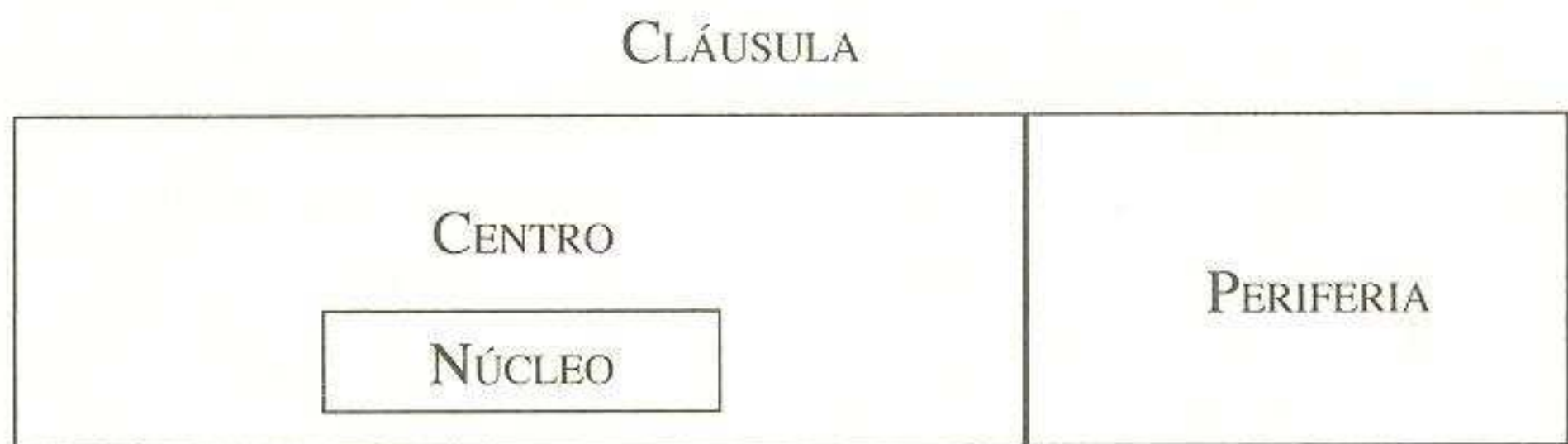


FIGURA 2. Componentes de la estructura estratificada de la cláusula.

Dentro de esta estructura estratificada, los argumentos, que como tales pertenecen al centro, pueden clasificarse, según su codificación morfosintáctica, en: 1) argumentos centrales directos, que son aquellos que no llevan marca morfológica y que se considera tienen caso directo²; 2) argumentos centrales oblicuos, que son los que aparecen marcados, bien por un caso morfológico no directo, bien por una preposición. Por su parte, los no argumentos, ubicados en la periferia, tienen el estatus de adjuntos.

¹ Las figuras y las traducciones técnicas de los conceptos de la RRG están tomados de González (2006), trabajo que presenta una primera introducción general de esta teoría en lengua española.

² Casos directos son básicamente el nominativo y el acusativo, en las lenguas que privilegian un sistema de alineación, justamente, nominativo-acusativo. De forma similar, en lenguas absolutivo-ergativas, los casos directos son el absolutivo y el ergativo.

En este esquema general, una oración como *Juan dio un libro a María en la biblioteca* tiene la siguiente estructura:

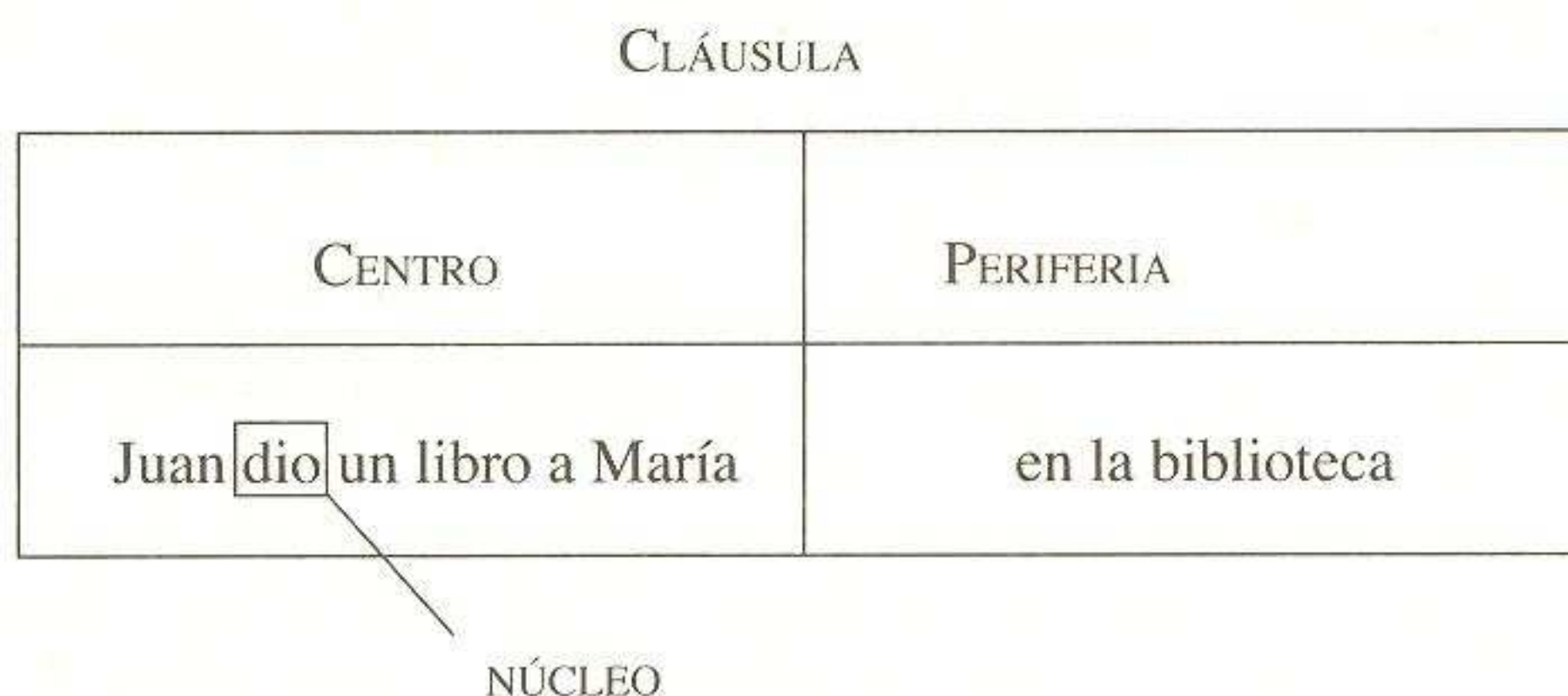


FIGURA 3. Estructura jerarquizada de la oración *Juan dio un libro a María en la biblioteca*.

Utilizando las nociones arriba establecidas, diremos que *Juan* y *el libro* constituyen argumentos centrales directos y que *a María* es un argumento central oblicuo, en razón de que todos ellos son participantes exigidos semánticamente por el predicado *dar*. Por su parte, *en la biblioteca* es un adjunto.

Una cuarta categoría de elementos asociados al predicado, derivada justamente de la propuesta de Jolly (1993) arriba esbozada, es la de los argumentos-adjuntos en el centro. Se trata, como ya mencionamos, de una clase intermedia conformada por FPs que están introducidas por una preposición predicativa, pero que, al mismo tiempo, instancian a un argumento regido por el predicado.

La estructura jerarquizada de la cláusula no está condicionada por el orden lineal de los elementos que en ella aparecen. En este sentido, es aplicable a cualquier tipo de sistema gramatical y permite identificar las similitudes semánticas estructurales que son comunes a todas las lenguas.

En el siguiente apartado enmarcamos estos postulados generales de la RRG en un marco semiótico más amplio que permite ver cómo se interrelacionan la semántica y la sintaxis, dando lugar a un esquema de posibilidades más amplio para la determinación del tipo de complementos que pueden darse dentro de la estructura oracional, al menos en el caso de aquellos que se codifican como FPs.

2.2 Un marco semiótico para la redefinición del concepto de argumento

Las nociones de argumento y adjunto han sido usadas con variadas connotaciones durante las últimas décadas, desde su introducción en el análisis de la estructura oracional por Tesnière en 1959³. La dicotomía, que ha sido muy útil en las teorías gramaticales modernas, ha sido utilizada para referir tanto una distinción sintáctica como una de tipo semántico. Es el caso, sin embargo, que la mayoría de las teorías o marcos de trabajo la usan con un sentido sintáctico, lo que normalmente va aparejado de una noción muy reducida de lo que es la estructura argumental; a saber, el mínimo de par-

³ Aunque, como es conocido, Tesnière se refería a esta distinción en términos de *actante*, para argumento, y de *circunstante*, para adjunto.

ticipantes que son estrictamente necesarios para producir una oración gramatical. Esta definición, claramente, solo tiene sentido desde el punto de vista del proceso de producción o emisión de la oración.

Contrario a esto, y siguiendo lo postulado por la RRG, aquí quiero proponer que la distinción entre argumento y adjunto tiene que considerarse exclusivamente desde el punto de vista semántico y que tiene que verse a los ojos de un contexto semiótico más amplio, en el cual las lenguas son consideradas artefactos interactivos e instrumentos de comunicación. Considero la comunicación como un proceso que sirve para el logro de la cooperación entre los miembros de una comunidad. La cooperación tiene lugar en la implementación de acciones compartidas, cuya última meta es la satisfacción de las necesidades biológicas, psicológicas, sociales y culturales de los miembros de tal comunidad. Básicamente, como un instrumento que sirve para la consecución de metas compartidas, el lenguaje implica el compartir representaciones mentales comunes acerca de la realidad. Tales representaciones están basadas en esquemas o marcos cognitivos y/o sensorio-motores (Arbib, 1987; Cervantes-Pérez, 1985) acerca de estados de cosas (situaciones, eventos, acciones, procesos, etc.) que son relevantes para una comunidad dada. Tales esquemas son la base para la elaboración y el uso de las estructuras lingüísticas que usamos en la construcción dialógica de instancias concretas de tales representaciones en el proceso interactivo.

Siguiendo esta idea, y en consonancia con lo postulado por la RRG, se puede decir que una oración, o una cláusula, es el artefacto lingüístico por excelencia para la representación de estados de cosas y para la comunicación de tales representaciones. Pero lo importante aquí es considerar que la representación semiótico-lingüística que implica la estructura oracional, está enmarcada por un conjunto de valores semióticos más amplio (no sólo sintácticos, sino de corte semántico, cognitivo y pragmático), que hace de la cláusula como tal, en cuanto artefacto semiótico, una construcción dialógica que emerge como resultado de la interacción lingüística entre los dos interlocutores en el proceso comunicativo. En este sentido, la cláusula es una herramienta lingüística que tiene que ser generada e interpretada en un contexto comunicativo específico, y como tal no es sólo el producto del proceso de emisión sino también, de forma muy importante, es el resultado de la interpretación, y en este sentido es un producto conjunto del emisor y el receptor; es un constructo compartido.

En este marco de ideas, propongo tomar al pie de la letra el postulado de la RRG sobre la base semántica de la estructura de la cláusula. En este sentido, considero que el estatus de cualquier participante oracional como argumento o adjunto debe ser exclusivamente una función de la semántica léxica del predicado verbal que funge como núcleo de la cláusula en cuestión.

Lo que quiero decir con esto es que, sin considerar qué es lo que es explícitamente codificado cuando una cláusula es producida, un argumento es un rasgo semántico que desempeña su función en la interpretación que de esta se hace en un contexto comunicativo concreto. Esto es, un argumento es todo participante que desempeña un papel determinado en el estado de cosas denotado por un predicado, y que es tomado en consideración por el oyente en el proceso de construir, junto con el emisor en el proceso comunicativo, una representación mental compartida del estado de cosas denotado. El punto de anclaje en este proceso de construcción conjunta entre emisor y receptor son los esquemas compartidos a través de la semántica léxica.

Esto significa que, si un participante no es explícitamente codificado, y es un argumento, el interprete tiene que encontrar un referente posible para él en el contexto

discursivo, sea esto en el contexto textual, en términos fóricos, sea en cualquier otro contexto semiótico, como el situacional, gestual o cognitivo (en términos de representar información cognitiva previamente activada por cualquier medio semiótico).

De manera complementaria, un adjunto es todo participante susceptible de aparecer en la cláusula, pero que no está implicado en modo alguno por la semántica léxica del predicado núcleo.

A manera de resumen, pues, podemos decir que el estatus de un participante como argumento o como adjunto debe ser considerado como una función de la semántica léxica y de la semántica de marcos. En esto, la sintaxis no desempeña ningún papel.

2.3. El estatus sintáctico de un participante como central o periférico

¿Cuál es, entonces, el papel de la sintaxis en relación con la estructura argumental? Como se hace mención de manera recurrente en la literatura, la función de la sintaxis es señalar o marcar la jerarquía semántica y pragmática relativa de los participantes de la cláusula. Tal jerarquía aparece en la cláusula en la forma de los privilegios de comportamiento y de codificación formal que muestran los participantes de la misma, sean estos argumentos o adjuntos. Estos privilegios resultan en una mayor, o menor, prominencia y accesibilidad en el contexto de la comunicación.

Ahora bien, siguiendo la distinción que la RRG propone (Van Valin, 2005), podemos decir que el gozar de más, o menos, de tales privilegios formales define el estatus de un participante como central o como no central o periférico. ¿Y cuáles son los rasgos formales que definen el estatus central de un participante? Aquellos mismos que en el contexto de la RRG, y de la mayoría de las teorías sintácticas, se consideran como propiedades sintácticas privilegiadas, esto es, codificación sintáctica obligatoria, orden oracional privilegiado, caso directo o no marcado y, de manera especial, las funciones de controlador y de pivote. En términos de la RRG, un controlador es el elemento sintáctico que en una determinada oración controla la referencia de un elemento omitido en una cláusula coordinada o subordinada. Un pivote es la función que tiene el elemento omitido (Van Valin, 2005; pero véase Van Valin y Guerrero, en este volumen, y Guerrero, en este volumen).

Todas las características sintácticas enumeradas arriba definen lo que en la RRG se conoce como «argumento sintácticamente privilegiado» (Privileged Syntactic Argument [PSA]). Esta noción se propone como una alternativa a categorías como las de sujeto y objeto directo que, de acuerdo con numerosos estudios, no son universalmente válidas. El concepto tiene dos usos diferenciados: en primer lugar, su uso más frecuente en la literatura pertinente es para referir al participante que en una lengua dada, y en la mayoría de las construcciones de la misma, tiene acceso a los más importantes tratamientos y comportamientos formales; en segundo lugar, el término se utiliza para referir al participante que en una construcción específica, en una lengua específica, tiene acceso a los mencionados privilegios sintácticos. Es decir, con respecto al primer uso se puede hablar del PSA de una lengua dada, y con respecto al segundo uso, sólo del PSA de la construcción en cuestión.

Atendiendo a este segundo uso, que en este trabajo privilegiamos, es importante considerar que las propiedades sintácticas privilegiadas pueden estar, y usualmente lo están, divididas entre varios de los argumentos de una misma construcción. Así, por ejemplo, en una oración dada, mientras uno de los argumentos puede estar controlando la concordancia verbal, otro puede estar controlando el referente de un elemento elidido en una cláusula subordinada o coordinada. Por ejemplo, en *Juan dio un libro a*

Pedro para leer la frase nominal *Juan* controla la concordancia de tercera persona singular con el núcleo verbal, mientras que la FP *a Pedro* controla, de forma obligatoria, la referencia del elemento omitido, el pivote, en la cláusula subordinada final.

En este sentido, se puede considerar que la asignación de propiedades sintácticas privilegiadas es gradual y que lo importante para el análisis de la interfase entre la semántica y la sintaxis es el número y carácter de las propiedades que recibe cada uno de los participantes proyectados en la oración. Con esta idea por detrás, se puede decir que mostrar una o varias de las propiedades sintácticas privilegiadas es un indicador directo del estatus de un participante oracional como central.

Ahora bien, siguiendo la propuesta de que el estatus argumental de un participante es un valor léxico-semántico, el estatus sintáctico de tal participante como central o no central debe ser considerado como cosa aparte. Así, aunque es esperable que los argumentos sean participantes centrales, este no siempre es el caso, de manera que un argumento puede ser central en una construcción pero quedar fuera del centro en otra, dado un particular interés comunicativo en el que dicho participante no tenga un rol prominente. Este es claramente el caso en construcciones de voz; por ejemplo, normalmente se considera que, en la construcción pasiva de lenguas como el español o el inglés, el argumento agente es codificado como un participante periférico o no central. Como los ejemplos de (2) muestran, también hay casos de construcciones directas en las cuales el mismo argumento puede ser alternativamente codificado como periférico o como central:

- (2) a. Pedro habló con María (*en francés*).
- b. Mauricio le declaró su amor a Tere (*con un gesto*).
- c. Pedro habla *francés* perfectamente.
- d. *El gesto* de Mauricio lo declaró todo.

En francés y *con un gesto* codifican participantes que en Ibáñez (2008) reciben, respectivamente, el nombre de lenguaje y código. En el referido trabajo se propone que estos forman parte de un marco semántico extendido, el de la «comunicación», a partir del cual se define la estructura argumental particular de cada uno de los llamados verbos *dicendi* o verbos de «decir». Tales participantes están más o menos implicados semánticamente por ítems verbales particulares, en construcciones particulares, pero en general constituyen formantes semánticos que pueden ser focalizados en la proyección de los verbos del marco; son, pues, en el sentido que en este trabajo hemos desarrollado, argumentos. Como puede verse en (2a) y (2b), estos pueden ser codificados como FPs, y en tal caso no son sintácticamente obligatorios, por lo que podemos considerarlos periféricos; como veremos más adelante (§3.4), en este caso es adecuado llamarlos argumentos en la periferia. No obstante, en otro tipo de construcciones directas, como en (2c) y (2d), tales participantes también pueden ser codificados en las tradicionalmente llamadas funciones de sujeto y objeto directo. En estos casos tienen el estatus de argumentos centrales.

Más allá de esto, la independencia del estatus argumental y del estatus central de un participante dado es ejemplificado por el caso de elementos oracionales que claramente no son requeridos semánticamente por el núcleo verbal, pero que en ciertas construcciones muestran comportamientos sintácticos privilegiados, lo cual los hace centrales. Es el caso, según se muestra en Mora (2009), de algunas FPs temporales, locales y de modo, como las que se presentan en (3).

- (3) a. La mujer viste *con elegancia*.
 b. María actuó *en el momento adecuado*.
 c. El puente fue construido *en el lado este de la ciudad*.
 d. *La mujer viste.
 e. *María actuó.
 f. *El puente fue construido.

Como se puede ver en estos ejemplos, las FPs en cursiva, que codifican lo que podemos considerar claros ejemplos de participante facultativos (adjuntos), son obligatorias para la gramaticalidad de las cláusulas en las que aparecen. Esto significa que en términos sintácticos son centrales. Volveré a estos ejemplos en §3.6.

Para resumir esta parte, podemos decir que el valor argumental de un participante y su estatus sintáctico como central o periférico son independientes. El único rasgo sintáctico obligatorio que un participante relacionado léxicamente con un verbo debe tener es la posibilidad intrínseca de poder ser codificado como elemento oracional central en algunas de las posibilidades construccionales (la diátesis) del predicado verbal en cuestión.

3. El sistema combinatorio de rasgos de tres niveles

Además de su estatus semántico y sintáctico, existe otro tipo de información necesaria para poder establecer de forma clara la identidad funcional de una FP. Se trata de la ya muy tratada distinción, que aquí se retoma de Jolly (1993), entre preposiciones predicativas y preposiciones no predicativas. Las preposiciones predicativas son aquellas que determinan el valor semántico de la FP que introducen y posibilitan así la introducción de un participante no regido en la cláusula en la que aparecen. En este sentido, las FPs encabezadas por estas preposiciones codifican participantes que tienen un estatus claro como adjuntos. Por su parte, las preposiciones no predicativas son aquellas que introducen FPs cuyo referente es claramente un argumento regido y licenciado por el núcleo verbal; en este sentido, funcionan como marcas de caso vacías de contenido semántico.

Ahora bien, si combinamos esta información categorial relativa a las preposiciones con el valor semántico y el estatus sintáctico de los participantes codificados por una FP, llegamos a un sistema de ocho tipos lógicos de FPs. Los rasgos combinatorios pueden definirse de la siguiente manera: a) tomando en cuenta la naturaleza léxico-semántica del participante que codifican, una FP puede, entonces, ser ($\pm$ argumento); b) con referencia a sus propiedades sintácticas, una FP puede funcionar como ($\pm$ central), y c) considerando la naturaleza de su preposición, la FP puede ser ($\pm$ predicativa). La combinación de rasgos nos da el siguiente sistema de FPs:

- | | |
|-----------------------------|--------------------|
| 1. (+) Argumento | (nivel semántico) |
| (+) Central | (nivel sintáctico) |
| (-) Preposición predicativa | (nivel categorial) |
| 2. (-) Argumento | |
| (-) Central | |
| (+) Preposición predicativa | |
| 3. (+) Argumento | |
| (+) Central | |
| (+) Preposición predicativa | |

- | | |
|--|--|
| 4. (+) Argumento
(-) Central
(-) Preposición predicativa | 5. (+) Argumento
(-) Central
(+) Preposición predicativa |
| 6. (-) Argumento
(+) Central
(+) Preposición predicativa | 7. (-) Argumento
(+) Central
(-) Preposición predicativa |
| 8. (-) Argumento
(-) Central
(-) Preposición predicativa | |

De estas ocho posibilidades lógicas, solo el último tipo es, aparentemente, descartable de manifestación real, dadas ciertas razones funcionales: no hay forma, parece ser, en la que un participante claramente adjunto desde el punto de vista semántico y sin propiedades sintácticas centrales pueda aparecer introducido por una preposición no predicativa. En la siguiente sección nuestro ejemplos de cada uno de los otros siete tipos de FPs y propongo, extendiendo la nomenclatura usual en la RRG, nombres tentativos para cada uno de ellos.

3.1. Argumento oblicuo central

- (+) Argumento
- (+) Central
- (-) Preposición predicativa

Este tipo se corresponde con el de los argumentos centrales oblicuos canónicos en la RRG. Como la especificación de rasgos muestra, se trata en este caso de argumentos semánticos, con propiedades sintácticas tales que le otorgan el estatus de central. Están codificados mediante una FP introducida por una preposición no predicativa. De acuerdo con Van Valin (2005), el ejemplo más claro de este tipo de FPs es el de los argumentos recipientes de los verbos de transferencia:

- (4) Toño dio un libro *a Froilán*.

Como es normalmente asumido, verbos del tipo de *dar* exigen tres participantes semánticos para poder generar oraciones plenas de sentido. De la misma forma, normalmente se asume que la preposición *a* de estos verbos es vacía y actúa más como una marca de caso que como un ítem con valor semántico propio. El estatus sintáctico central de este tipo de participantes se deduce del hecho de que su elisión resulta en agramaticalidad oracional, como muestra (5a), y en el hecho de que, en tales casos de elisión, tal participante requiere ser sustituido por el pronombre átono *le*. Igualmente, la posibilidad de ser reduplicable por el clítico pronominal *le* en (5b), hecho altamente frecuente en la mayoría de los dialectos del español, permite que el clítico pronominal pueda ser considerado como una marca de concordancia con el predicado verbal.

- (5) a. ?Luisa dio el libro.
 b. Luisa *les* dijo la noticia *a sus hermanos*.

Más allá de este tipo de casos, en otros trabajos (Ibáñez 2005, 2009) he mostrado que en español los argumentos meta y fuente de los verbos intransitivos de movimiento –(6a) y (6b), respectivamente– y los argumentos meta de los verbos de cambio de locación, como el de (6c), pertenecen también a la categoría de argumentos oblicuos centrales:

- (6) a. Juan fue *al cine*.
 b. Tere salió *de la ciudad*.
 c. Adriana puso el vaso *en la mesa*.

Esto es así, básicamente porque: 1) son argumentos en el sentido de ser semánticamente requeridos por los predicados con los que aparecen; 2) aunque parecen ser opcionales en ciertos contextos, tienden fuertemente, en términos de frecuencia, a aparecer explícitamente codificados (del 70 por 100 al 90 por 100 de los casos); 3) pueden controlar pivotes en oraciones coordinadas y en oraciones subordinadas (véase Ibáñez, 2009), y 4) son codificados con lo que podríamos considerar, al menos en términos de frecuencia, preposiciones canónicas: *de*, en el caso de verbos como *salir* y *partir*; *a*, con verbos de meta como *ir* y *venir*, y *en* con verbos de cambio de locación como *poner* y *colocar*. Más importante aún, estas preposiciones son predecibles de la estructura lógica que define la entrada léxica de cada uno de los verbos en cuestión.

De la misma forma, las FPs obligatorias de los llamados suplementos (Alarcos 1968, *et al.*), como los que aparecen en cursiva en (7), pueden ser considerados argumentos oblicuos centrales. Además de ser obligatorios, son semánticamente requeridos y son introducidos por preposiciones no predicativas, carentes de valor semántico específico. Se trata de preposiciones impuestas léxicamente por los distintos verbos y que deben ser listadas en cada una de sus entradas léxicas.

- (7) a. Juan carece *de oportunidades*.
 b. Juan aspira *a un buen empleo*.
 c. *Juan carece.
 d. *Juan aspira.

3.2. Adjuntos periféricos

- (–) Argumento
 (–) Central
 (+) Preposición predicativa

Estos son los participantes periféricos canónicos de cualquier teoría sintáctica. De los rasgos especificados podemos ver que se trata de participantes que no son regidos semánticamente por los predicados con los que aparecen, esto es, no son argumentos sino adjuntos. Su preposición es predicativa y como tal licencia la presencia del participante en la oración. El ejemplo más claro de este tipo de FPs es el de los adjuntos locativos (8a) y temporales (8b) que funcionan como escenarios (*settings*) del estado de cosas denotado por el núcleo verbal:

- (8) a. Marta corría *en el parque* para ejercitarse.
 b. Julia horneó el pastel *después del trabajo*.

Como se puede ver en los ejemplos de (9), se trata de elementos oracionales que no pueden funcionar como controladores de pivotes en oraciones coordinadas. Por ello, podemos decir que sintácticamente no son centrales y que más bien son periféricos.

- (9) a. Marta corría *en el parque* para ejercitarse.
 b. Julia cenó *en la sala*.
 c. Marta corría *en el parque*_j y _{-i} / _{*j} se veía bien.
 d. Julia cenó *en la sala nueva*_j y _{-i} / _{*j} se veía bien.

Van Valin y Lapolla (1997) consideran la preposición que introduce a este tipo de FPs como un predicado de dos lugares; uno de sus argumentos es la frase nominal introducida por la preposición y el otro es todo el centro de la cláusula en la que la FP aparece. Una representación estándar en la RRG para una cláusula como la de (8b) es la estructura lógica en (10):

- (10) **be-after'** (trabajo, [[**do'** (Julia, Ø)] CAUSE [BECOME **baked'** (pastel)]]])

En Ibáñez (2009) se muestra que existen adjuntos periféricos que pueden tener una representación distinta a la de (10). Sin embargo, por razones de espacio, dejo la ejemplificación de tales casos fuera de este trabajo y remito al lector interesado a la lectura del trabajo referido.

3.3. Argumento-adjunto central

- (+) Argumento
- (+) Central
- (+) Preposición predicativa

La especificación de rasgos en cuestión implica: 1) que el participante es un argumento, es decir, que es licenciado por la semántica verbal; 2) que tiene ciertas propiedades sintácticas que lo hacen ser central, y 3) que su preposición es predicativa; este rasgo es, de hecho, lo que diferencia este tipo de FP de los argumentos oblicuos centrales canónicos. Tal como lo propone Van Valin (2005), es este último rasgo el que les confiere el nombre de argumentos-adjuntos centrales. Siguiendo esta nomenclatura, en Ibáñez (2009) se propone que este tipo de FP en español puede ser ejemplificado por las metas de los verbos intransitivos de movimiento (11a) y de los verbos de cambio de lugar del tipo de *poner* (11b), pero solo en los casos en que tales metas van introducidas por preposiciones no canónicas, porque, como señalé en §3.1., cuando tales metas se codifican con las preposiciones canónicas *a* y *en*, constituyen casos de argumentos oblicuos centrales.

- (11) a. En la mañana, Juan fue *para la casa nueva*.
 b. Juan puso un pez *dentro de la pecera nueva*.

El uso de preposiciones no canónicas como *para* o *dentro* agrega una especificación semántica al referente del argumento verbal, y esta es la razón por la cual son predicativas. No obstante, como se muestra en el mismo trabajo referido, tanto los argumentos como las posibilidades de variabilidad de la preposición son rasgos léxicos del predicado núcleo. Más allá de esto, estas FPs de meta con preposición no canónica pueden

igualmente funcionar como controladores de pivotes, tal como se muestra en los ejemplos de (12), y es por ello que las podemos considerar como centrales.

- (12) a. En la mañana, Juan_i fue *para la casa nueva*_j y _{i/j} se veía bien.
 b. Juan_i puso un pez_h *dentro de la pecera nueva*_j y _{*i/h/j} se ve bien.

3.4. Argumento en la periferia

- (+) Argumento
 (–) Central
 (–) Preposición predicativa

Como es esperable del principio de iconicidad en las correlaciones semántico-sintácticas, los argumentos semánticos de un verbo aparecen canónicamente codificados como centrales. Sin embargo, hay casos en los que los argumentos se proyectan como periféricos. Es el caso de FPs como las de los ejemplos de (2), que aquí se repiten como (13):

- (13) a. Pedro habló con María (*en francés*).
 b. Mauricio le declaró su amor a Tere (*con un gesto*).
 c. Pedro habla *francés* perfectamente.
 d. *El gesto* del hombre lo declaró todo.

Como ya se mencionó, las FPs en cursiva codifican participantes argumentales que forman parte de un marco lingüístico-cognitivo que define la estructura argumental de los verbos de «decir» o de «comunicación». Según se puede ver en los ejemplos (13a) y (13b), tales argumentos pueden ser codificados como FPs, pero en este caso no son sintácticamente obligatorios y son por tanto periféricos, esto es, son argumentos en la periferia. Sin embargo, pueden también ser codificados, en otras construcciones de diátesis directa, como sujeto u objeto directo, como en (13c) y (13d), y en estos casos sí son argumentos centrales.

Otro ejemplo de este tipo de FPs es el caso de los argumentos locativos de verbos que semánticamente requieren cuatro argumentos: además de dicho locativo, un afectuador y dos temas, que pueden ser codificados como dos frases sintácticas independientes o como un solo complemento cuyo referente es plural. Véanse los ejemplos de (14):

- (14) a. El presidente reunió a los gobernadores con los alcaldes (*en el salón principal*).
 b. El presidente reunió a los gobernadores y a los alcaldes (*en el salón principal*).
 c. *El salón principal* reúne a los gobernadores y a los alcaldes.

Lo importante acerca de este tipo de verbos, entre los cuales se encuentran *juntar*, *agrupar*, *incluir*, etc., es que su argumento locativo puede ser codificado como una FP introducida por la preposición *en* o puede ser codificado como sujeto oracional. En este último caso se trata de un argumento central, pero en el primero es un argumento periférico, puesto que es opcional y no puede funcionar como controlador de pivote, como se muestra en el ejemplo (15):

- (15) El presidente_i reunió a los gobernadores con los alcaldes *en el salón principal*_j y _{i/*j} se veía bien.

3.5. Argumento-adjunto en la periferia

- (+) Argumento
- (-) Central
- (+) Preposición predicativa

La especificación de rasgos establecida implica que este tipo de FPs codifican un participante argumental que es introducido por una preposición no canónica, predicativa, y como resultado no tienen propiedades centrales; son FPs periféricas. En este sentido, son diferentes de las FPs analizadas en §3.3., a las cuales se les asignó el estatus de argumentos-adjuntos centrales. Compárense los ejemplos en (16):

- (16) a. Israel_i llegó *al edificio*_j y _{i/j} estaba sucio.
 b. Julio_i llegó *hasta el edificio*_j y _{i/j} estaba sucio.
 c. Lola_i salió *a la calle*_j y _{i/j} estaba sucia.
 d. Marisa_i salió *para la cabaña*_j y _{i/*j} estaba sucia.
 e. Ramón_i partió *al bosque*_j y _{i/j} estaba sucio.
 f. Toño_i partió *para el bosque*_j y _{i/*j} estaba sucio.

Por un lado, las oraciones (16a) y (16b) tienen un predicado núcleo que inherentemente focaliza un argumento meta. Este puede ser codificado como una FP introducida por la preposición no predicativa *a*, como en (16a), o por una preposición predicativa no canónica, como *hasta*, en (16b). En ambos casos el argumento meta puede ser controlador de pivote y por ello podemos decir que es central. Se trata, por tanto, en el primer caso, de un argumento oblicuo central y, en el segundo, de un argumento-adjunto central. Por otro lado, las FPs en (16c) y (16e) son, como se propone en Ibáñez (2005), participantes argumentales, aunque los predicados con los que aparecen inherentemente focalizan un argumento fuente. Estas metas pertenecen a un esquema (*frame*) extendido del movimiento, que permite que verbos como *salir* y *partir* frecuentemente sean codificados con ellas. Se da, incluso, el caso de que en datos de corpus *salir* aparece más con metas (hasta en un 60 por 100 de los casos) que con fuentes. Es por eso que la meta puede funcionar como un argumento central con estos verbos, pero solo en los casos en que tales metas van introducidas por la preposición canónica *a*, puesto que, cuando son introducidas por otro tipo de preposiciones, como en los ejemplos (16d) y (16f), ya no pueden funcionar como controladores de pivotes, lo que señala que no son centrales. Uno puede decir que en estos ejemplos la meta es un argumento, pero que no está sintácticamente focalizado. Así las cosas, en estos últimos casos las metas son argumentos-adjuntos en la periferia.

3.6. Adjuntos centrales

- (-) Argumento
- (+) Centrales
- (+) Preposición predicativa

Este tipo de FPs codifica lo que, desde la especificación de rasgos, es un participante adjunto o, lo que es lo mismo, un participante que no es semánticamente exigido. Sin embargo, el rasgo (+) central indica que, contra lo esperado de los adjuntos, estas

FPs tienen ciertas propiedades sintácticas que les otorgan el estatus de centrales. Como ejemplificamos antes, este es el caso de FPs como las de (3), repetidas aquí como (17):

- (17) a. La mujer viste *con elegancia*.
 b. María actuó *en el momento adecuado*.
 c. El puente fue construido *en el lado este de la ciudad*.
 d. *La mujer viste.
 e. *María actuó.
 f. *El puente fue construido.

Como puede verse en estos ejemplos, estas FPs son sintácticamente obligatorias para la gramaticalidad de las oraciones en cuestión. Además, como se muestra en Mora (2009), estas FPs tienen ciertas restricciones de movimiento y de orden: básicamente aparecen en una posición posverbal adyacente. Sin embargo, pueden ocurrir antes del verbo, pero solamente si el sujeto oracional también se mueve a una posición posverbal, como en (18a). Como el mismo Mora muestra en ejemplos como los de (18d-f), esta no es una restricción para los adverbios libres:

- (18) a. *Con elegancia* viste la mujer.
 b. ??*Con elegancia* la mujer viste.
 c. ?? La mujer *con elegancia* viste.
 d. Pedro se afeita *cuidadosamente*.
 e. *Cuidadosamente* Pedro se afeita.
 f. Pedro *cuidadosamente* se afeita.

Otros diagnósticos que Mora muestra para establecer el estatus central de estas FPs son el alcance de la negación y la posibilidad de extracción. Por razones de espacio, dejaré los ejemplos pertinentes fuera de este trabajo. Lo que sí es necesario recalcar aquí, es que FPs como las de (17) no son semánticamente requeridas por los respectivos verbos núcleo. Más bien, 1) tienen que ser codificadas por la operación de algún condicionamiento sintáctico del tipo «un predicado de dos argumentos tiene que ser proyectado en un template sintáctico de dos valencias, sin consideración de que uno de los elementos no sea un argumento», o 2) como Goldberg y Ackerman (2001) proponen, esas FP son impuestas por condiciones pragmáticas, en términos de la relativa relevancia comunicativa de la información que codifican. Dejaré este asunto para futuras investigaciones.

3.7. Adjuntos-argumentos centrales

- (-) Argumentos
- (+) Centrales
- (-) Preposición predicativa

El caso de los adjuntos-argumentos centrales puede ser ilustrado en español con aquellas FPs que aparecen en una de las manifestaciones de la construcción de dativo. Como ha sido ya señalado por Gutiérrez Ordóñez (1978, 1999) y por Demonte (1994), entre otros, en español existen dos tipos de construcciones de dativo: a) la que se forma con FPs que codifican participantes semánticamente requeridos por los predicados

núcleo, que propiamente son argumentos centrales oblicuos, como los de (19a) y (19b), y 2) la que presenta FPs que codifican participantes que no son argumentos verbales, como las que aparecen en (19c) y (19d):

- (19) a. Susana (le) dio un regalo *a María*.
 b. Dulce (le) ofreció un vaso de vino *a Julio*.
 c. Mario le pintó la casa *a Rosa*.
 d. Ramiro le trabajó dos años *al Sr. Rodríguez*.
 e. *Mario pintó la casa *a Rosa*.
 f. *Ramiro trabajó dos años *al Sr. Rodríguez*.

Como se puede ver en los últimos ejemplos (19e) y (19f), la presencia de las FPs depende de la co-presencia del clítico *le*, mientras que este no es el caso en los ejemplos (19a) y (19b). Sin embargo, ambas construcciones son similares con respecto a ciertos comportamientos sintácticos: en las dos las FPs pueden ser controladoras de pivotes en oraciones subordinadas finales:

- (20) a. Juan_i dio un libro *a Pedro_j* para _j leer.
 b. Juan_i *le* hizo un traje *a Pedro_j* para _j usar en la fiesta.

En Ibáñez (2003) se arguye que, como en los ejemplos de (19c) y (19d) la presencia de la FP depende de la co-presencia del clítico *le*, se trata de una construcción de tipo aplicativo; esto es, una en la que el participante codificado mediante la FP, un adjunto semántico, es introducido como participante central mediante el recurso, en este caso, del clítico *le*. En este sentido, este tipo de FP es una especie de adjunto central; pero como su preposición *a* no es predicativa, sino que es impuesta por la presencia de un esquema construccional asociado al proceso de voz en cuestión, es en realidad un adjunto-argumento central.

4. Conclusiones

A manera de conclusión, he tratado de mostrar que en un marco de análisis como el que provee la Gramática del Papel y la Referencia, es posible definir un esquema descriptivo que dé cuenta, de forma exhaustiva, de los tipos funcionales de FPs que pueden existir en las distintas lenguas del mundo. En particular, la RRG plantea la existencia paralela de dos representaciones de la estructura de la cláusula: una, de base léxica, para dar cuenta de la semántica de la cláusula, y una sintáctica, de tipo construccional, que contiene los valores que emergen de las propiedades de codificación. En el presente trabajo, he sugerido la utilización de las herramientas de análisis de la RRG en un marco semiótico más amplio, donde la cláusula misma se entiende como un artefacto lingüístico-comunicativo cuyos valores semánticos, sintácticos y pragmáticos emergen plenamente en el proceso dialógico. En este contexto, he propuesto una definición extensiva de los conceptos de argumento y adjunto, por un lado, y de participante central y periférico, por otro. De forma concreta, he planteado que, por una parte, el estatus de un participante como argumento o como adjunto es estrictamente un valor léxico-semántico. La proyección de este valor se da no solo en la construcción resultante del proceso de emisión, sino también, de forma muy importante, en el pro-

ceso de interpretación. Así, cuando un argumento no está explícitamente codificado es, sin embargo, necesariamente interpretado. Por otra, el estatus sintáctico de un participante depende exclusivamente de sus propiedades formales y comportamentales, y se define en términos de centralidad o no centralidad. En este esquema de cosas, ha sido posible plantear, mediante la combinación de los valores semánticos y sintácticos de los participantes, más la identidad de la preposición (como predicativa o no predicativa) que introduce la frase, el referido sistema ampliado de tipos de FPs. El rendimiento descriptivo del sistema ha sido ejemplificado de forma positiva con datos del español. Por supuesto, se requiere un detallado trabajo tipológico para establecer si las categorías propuestas son útiles para la descripción empírica de las diferentes clases de FPs que pueden existir en otro tipo de lenguas.

Bibliografía

- ARBIB, A. M. (1987), *From Schema Theory to Language*, Oxford-Nueva York, Oxford University Press.
- BELLORO, V. (2007), *Spanish Clitic Doubling. A Study of the Syntax-Pragmatics Interface*, tesis de doctorado no publicada, Universidad Estatal de Nueva York en Buffalo.
- CERVANTES-PÉREZ, F. (1985), «Modelling and analysis of neural networks in the visuomotor system of anura amphibia», *COINS Tech Rep*, pp. 85-27, Amherst, Universidad de Massachusetts.
- DEMONTÉ, V. (1994), «La ditransitividad en español: léxico y sintaxis», en V. Demonté, (ed.), *Gramática del español*, México, El Colegio de México, pp. 431-470.
- GOLDBERG, A., y ACKERMAN, F. (2001), «The pragmatics of obligatory adjuncts», *Language*.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, S. (1999), «Los dativos», en I. Bosque y V. Demonté (eds.), *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, pp. 1.855-1.928.
- IBÁÑEZ CERDA, S. (2005), *Los verbos de movimiento intransitivos del español. Una aproximación léxico-sintáctica*, México, INAH-UNAM.
- (2008), «Saying verbs. Deepening the lexical semantics», en R. D. Van Valin, Jr. (ed.), *Investigations on the Syntax-Semantics-Pragmatics Interface*, Nueva York, John Benjamins, pp. 3-21.
- (2009), «Some functions of prepositional phrases in Spanish», en L. Guerrero, S. Ibáñez y V. Belloro (eds.), *Studies in Role and Reference Grammar*, México, IIFL-UNAM, pp. 469-489.
- JOLLY, J. A. (1993), «Preposition assignment in English», en R. D. Van Valin, Jr. (ed.), *Advances in Role and Reference Grammar*, Amsterdam-Filadelfia, John Benjamins, pp. 275-310.
- MORA-BUSTOS, A. (2009), «Fixed Adjuncts», ponencia presentada en el *International Conference on RRG*, Berkeley, California.
- TESNIÈRE, L. (1979 [1959]), *Elementos de sintaxis estructural*, Madrid, Gredos.
- VAN VALIN, R. D., JR. (2005), *Exploring the Syntax-Semantics Interface*, Cambridge, Cambridge University Press.
- y LAPOLLA, R. J. (1997), *Syntax. Structure, Meaning and Function*, Cambridge, Cambridge University Press.